

A DESPACHO: 27 de octubre de 2021, informando que una vez revisado el presente proceso, se encuentra solicitud para que se reconozca heredero.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintisiete (27) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 2020-00189
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO CALDAS PAZ
CAUSANTES: OSCAR FABIO CALDAS
LAURA PAZ DE CALDAS

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1691

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, este Despacho avizora que el señor EDUARDO ADOLFO CALDAS PAZ, confirió poder a la abogada Gloria Estella Cruz Alegría para que lo represente dentro del presente trámite en calidad de heredero de los causantes OSCAR FABIO CALDAS y LAURA PAZ HURTADO, manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario, al escrito adjunta el poder para actuar y Copia de Registro Civil de Nacimiento.

CONSIDERACIONES:

El artículo 491 del Código General del Proceso dispone en su numeral tercero: *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad...”*

Toda vez que la intervención del heredero antes mencionado es oportuna, y demuestra la calidad que se arroga, resulta procedente reconocerle su vocación hereditaria.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de heredero al señor EDUARDO ADOLFO CALDAS PAZ quien tiene derecho para intervenir en la sucesión calidad de hijo de los causantes OSCAR FABIO CALDAS y LAURA PAZ DE CALDAS y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA, a la abogada Gloria Estella Cruz Alegría, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.480.346 de la Sierra, Cauca y Tarjeta Profesional No. 148.457 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al señor EDUARDO ADOLFO CALDAS PAZ, en los términos del mandato otorgado a la profesional del derecho.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62b5f3a76717d62632a6f2387e6839048cabd7f9a41ae75e68c5a28d5d142e37

Documento generado en 27/10/2021 02:39:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>